



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

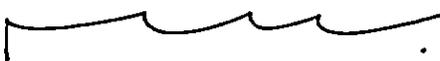
<b>PROCESO No.:</b>	<b>11001-33-35-025-2016-00259-00</b>
<b>ACTOR(A):</b>	<b>ISMAEL RICARDO SERNA MORA</b>
<b>DEMANDADO(A):</b>	<b>NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – FONDO DE ADAPTACIÓN.</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	<b>NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Revisado el expediente, se tiene que se profirió auto admisorio de la demanda el 29 de julio de 2016, ordenándose la notificación personal al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO – FONDO DE ADAPTACIÓN. A folio 83 se advierte que la notificación se realizó de forma electrónica a la dirección [notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co), sin que gpse haya notificado además al correo institucional del Fondo de Adaptación. Por lo anterior, se ordena que, por secretaria del juzgado, se realice la notificación electrónica a la entidad mencionada.

Ahora, frente al recurso de reposición que aduce el apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público haber presentado en contra del auto admisorio de la demanda, el mismo no será objeto de resolución teniendo en cuenta que no fue radicado al expediente, pues en el encabezado de su escrito se observa que se indicó de forma errada la parte demandante, en consecuencia, la admisión de la demanda quedó debidamente ejecutoriada, sin que se pretenda en momentos posteriores alegar su propio error a su favor.

Finalmente, ante lo adoptado en este auto, la audiencia inicial que estaba programada para el día 31 de mayo de 2017 a las 9 de la mañana queda suspendida, hasta tanto el término de traslado del Fondo de Adaptación finalice.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA**  
Juez